



**NORMATIVA DE
ADMISIÓN Máster
Formación Permanente
2026-2027**



PREÁMBULO	4
1. REQUISITOS DE ACCESO	4
2. PROCESO DE ADMISIÓN	6
2.1 Orientación y asesoramiento	6
2.2 Presentación de la solicitud de admisión	6
2.3 Documentación	6
2.4 Veracidad y autenticidad	7
2.5 Validez de la admisión	7
2.6 Envío de documentación	7
2.7 Adjudicación de plazas y criterios de admisión	7
2.8 Pruebas de admisión	8
2.9 Notificación del resultado de las pruebas de admisión	8
2.10 Reserva de plaza	8
3. MATRÍCULA	9
3.1 Acreditación de los requisitos de acceso	9
3.2 Documentación acreditativa de la vía de acceso	9
3.3 Documentación expedida en el extranjero	10
3.4 Forma de presentación de la documentación	11
3.5 Verificación de la documentación	12
3.6 Acreditación de idiomas	12
4. DIVERSIDAD FUNCIONAL Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	12
5. MATRÍCULA CONDICIONADA: ESTUDIANTES DE GRADO CON TFG PENDIENTES Y 9 ECTS	13
5.1. Matrícula condicionada estudiantes de grado	13
DISPOSICIÓN ADICIONAL	14

PREÁMBULO

La presente normativa tiene por objeto regular el régimen de admisión de los estudiantes en los estudios de Máster de Formación Permanente de ESIC Universidad.

En ESIC Universidad el proceso de admisión se realiza en condiciones de igualdad para todas las plazas ofertadas, independientemente del distrito de procedencia o lugar de residencia. ESIC acompaña al alumnado durante todo el proceso de admisión, proporcionándole información personalizada sobre cualquiera de las titulaciones, los requisitos de acceso según su situación académica y ofreciendo orientación académica.

1. REQUISITOS DE ACCESO

Pueden solicitar ingreso en los Másteres Universitarios de ESIC Universidad los alumnos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y la normativa interna de ESIC Universidad.

1.1 Vías de acceso

De acuerdo con la legislación vigente, será requisito para poder acceder a un título de Máster Universitario, según el sistema educativo de procedencia:

- a) Sistema educativo español: estar en posesión de un título universitario oficial de Graduada o Graduado español o equivalente, o en su caso disponer de otro título de Máster Universitario.
- b) Sistema educativo país del EEES: estar en posesión de un título del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedido por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.
- c) Sistema educativo país que no forme parte del EEES: estar en posesión de un título procedente de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster.
- d) Experiencia profesional: podrán acceder a los programas de Máster de Formación Permanente aquellos candidatos que, aun no estando en posesión de una titulación universitaria oficial que habilite con carácter general el acceso, acrediten una experiencia profesional relevante y directamente relacionada con los contenidos del programa. La universidad valorará, en cada caso, la idoneidad del perfil del candidato atendiendo a la trayectoria profesional, las funciones desempeñadas y el grado de responsabilidad asumido, pudiendo requerir la aportación de documentación justificativa. La admisión por esta vía tendrá carácter excepcional y estará sujeta a los criterios específicos que establezca la Universidad.

También podrán acceder estudiantes de sistemas educativos que no forme parte del EEES con títulos homologados a los estudios de grado.

1.2 Idioma

El requisito de idioma hace referencia al nivel mínimo de competencia lingüística según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) que debe tener el alumno en el idioma

o idiomas de impartición del Máster que desea cursar.

En general y de conformidad con la normativa interna de ESIC Universidad, los estudiantes que cursen titulaciones en las que se impartan asignaturas en un idioma distinto a su lengua nativa deberán acreditar un nivel B2 en dicho idioma. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de un certificado oficial de nivel B2 o superior, emitido por entidades reconocidas en las tablas de certificación de idiomas aceptadas por la Universidad, de acuerdo con los criterios de la CRUE/ACLES vigentes en cada momento y con una antigüedad máxima de dos años (enlace 1, enlace 2).

La Universidad se reserva la facultad de actualizar la relación de certificados y títulos aceptados a efectos de acreditación del nivel B2, con el fin de adaptar los criterios a las recomendaciones de los organismos competentes (CRUE, ACLES y otros), así como a la evolución de los sistemas de certificación de idiomas.

Podrán quedar exentos de este requisito:

- a) Para las titulaciones impartidas en español, quienes acrediten fehacientemente la nacionalidad española o la de cualquier país en el que el español sea idioma oficial. Para las titulaciones impartidas en inglés, quienes acrediten la nacionalidad del Reino Unido o la de cualquier país en el que el inglés sea lengua oficial. Asimismo, quedarán exentos quienes tengan el español o el inglés como lengua nativa.
- b) Quienes acrediten haber cursado y superado estudios de educación secundaria postobligatoria (bachillerato o equivalente) íntegramente en el idioma de impartición del título (español o inglés), ya sea en un sistema educativo cuya lengua oficial sea dicho idioma o en centros reconocidos como de sección bilingüe/plurilingüe en ese mismo idioma, de acuerdo con los criterios de la Universidad.
- c) Quienes posean una titulación universitaria previa cuyo plan de estudios haya sido impartido en español o en inglés, según el idioma de impartición del título.
- d) Según el idioma de impartición del título, quienes posean una titulación universitaria otorgada por cualquier universidad española o una titulación extranjera equivalente a Filología Hispánica, Traducción e Interpretación (con idioma español), Literatura y/o Lingüística española; o una titulación extranjera equivalente a Filología Anglosajona, Traducción e Interpretación (con idioma inglés), Literatura y/o Lingüística anglosajona.
- e) Quienes superen una prueba interna de nivel del idioma de impartición del título, organizada por la Universidad o por su centro de lenguas, que certifique que la persona solicitante posee un dominio equivalente, al menos, al nivel B2 del MCER.
- f) Quienes estén en posesión de un Diploma del Bachillerato Internacional (International Baccalaureate Diploma Programme) cursado en lengua inglesa, siempre que la persona candidata haya superado alguna de las asignaturas de lengua inglesa de los grupos Studies in language and literature o Language acquisition (por ejemplo, English A: Literature, English A: Language and Literature o English B), entendiéndose en tal caso acreditado, como mínimo, el nivel B2 de competencia lingüística en inglés.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la Universidad se reserva la posibilidad de realizar una prueba de nivel, que deberá ser superada si se detecta que no se alcanza el conocimiento requerido de nivel B2, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

1.3 Requisitos adicionales

Además de los requisitos generales de acceso establecidos por la normativa vigente, podrán exigirse requisitos adicionales en función del perfil de ingreso definido en la memoria académica de cada título. Estos requisitos pueden incluir:

- a) Acreditación de un nivel de competencia lingüística en un idioma determinado, o un nivel superior al B2.
- b) Formación académica específica.
- c) Experiencia profesional previa.
- d) Realización de complementos formativos que faciliten el adecuado seguimiento del programa.
- e) Cualquier otro recogido en la memoria del programa.

2. PROCESO DE ADMISIÓN

El plazo del proceso de admisión y reserva de plaza para todas las vías de acceso está abierto durante todo el año. El calendario de matrícula se aprobará cada curso académico, dependiendo del inicio de curso o del calendario específico del título y sus ediciones.

2.1 Orientación y asesoramiento

Los candidatos contactarán con el departamento de admisiones de ESIC Universidad a través del formulario online de solicitud (<https://www.esic.edu/university/proceso-de-admision>), vía telefónica, asistiendo a las sesiones informativas o por cualquier otra vía existente. El departamento de admisiones proporcionará asesoramiento sobre los estudios que se deseen realizar y le informará de todos los requisitos y pasos a seguir para poder inscribirse en los programas.

2.2 Presentación de la solicitud de admisión

Se presentará con carácter general a través del formulario de Admisión a Máster de Formación Permanente de la página Web oficial de ESIC Universidad.

2.3 Documentación

El departamento de admisiones solicitará al candidato que aporte la siguiente documentación para realizar el proceso de admisión al programa que se solicite:

- Solicitud de admisión cumplimentada.
- Acreditación de la identidad.
- Currículum vitae.
- Fotografía tamaño carné color.
- Carta de recomendación (opcional).
- Certificado académico oficial. Si en el momento de realizar la solicitud no se han

finalizado los estudios previos, certificado académico hasta la fecha.

Con la solicitud de admisión y en cualquier caso, antes de formalizar la matrícula:

- Título acreditativo. Si el título está emitido por una universidad no española, deberá presentar también una carta de la Universidad donde certifiquen que, con los estudios obtenidos, tiene acceso a cursar estudios de Máster en el país de origen.
- Certificado académico oficial.
- Documento que acredite el acceso al posgrado en país de origen.

2.4 Veracidad y autenticidad

Todos los candidatos responden y son responsables de la veracidad de los datos facilitados y de que la documentación aportada es auténtica.

2.5 Validez de la admisión

La validez de la admisión y matrícula quedará condicionada a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y veracidad de los datos consignados en el proceso de admisión.

El estudiante deberá entregar, antes del inicio del programa, copia compulsada de la documentación enviada telemáticamente durante el proceso de admisión, enviándola por correo postal o entregándola personalmente en el departamento de admisiones. También podrá presentar el original para su cotejo.

2.6 Envío de documentación

La documentación se acompañará a la solicitud, y se presentará al inicio del proceso telemáticamente a través de la plataforma habilitada para ello.

En el caso de que la admisión fuera incorrecta, ESIC Universidad resolverá en qué estudios corresponde admitir al alumno si le correspondiese alguno o la inadmisión o expulsión de este.

2.7 Adjudicación de plazas y criterios de admisión

Los plazos, proceso de admisión y matrícula se aprobarán por ESIC Universidad cada curso académico, y se podrá realizar de forma presencial o telemática.

La adjudicación de plazas se realiza de forma directa hasta cubrir todas las plazas ofertadas, realizando las pruebas y teniendo en cuenta el criterio de admisión establecido en las memorias de los títulos.

Las solicitudes de acceso y admisión serán supervisadas por los responsables académicos de los centros/los directores o codirectores de los títulos correspondientes, que garantizarán el cumplimiento de los requisitos de acceso legalmente establecidos.

En el supuesto de que la demanda supere la oferta de plazas, la Comisión Académica de admisiones aplicará los criterios y la ponderación reflejados en la memoria de verificación del título correspondiente y elaborará una lista jerarquizada de méritos de los candidatos. La Comisión Académica de Admisiones está integrada por el responsable del departamento de

admisiones; responsable de secretaría académica; y el director de título o persona en quien delegue.

En el proceso de admisión se valorará tanto el expediente académico, como el resultado de las pruebas de admisión y la entrevista personal realizadas al candidato.

2.8 Pruebas de admisión

Con el objetivo de conocer el perfil del alumnado y poder realizar una correcta orientación académica, se podrán realizar diferentes pruebas en el proceso de admisión, como la realización de un ensayo, la resolución de un caso práctico relacionado con el máster inicialmente solicitado, una entrevista personal, una prueba de nivel de inglés.

2.9 Notificación del resultado de las pruebas de admisión

ESIC Universidad notificará por correo electrónico el resultado de las pruebas de admisión, en el que se comunicarán los plazos para formalizar la reserva de plaza. Además, se hará confirmación telefónica.

2.10 Reserva de plaza

El candidato que hubiera superado las pruebas de admisión podrá realizar la reserva de plaza, que deberá abonarse previamente para poder continuar con el proceso de admisión y matrícula.

Esta reserva de plaza no se devolverá en el caso de que el candidato no finalice el proceso de matrícula, excepto en el supuesto de que no supere la vía de acceso (titulación previa) o no se le conceda el visado, circunstancias que deberá acreditar. En todo caso, se podrá ejercer el derecho de desistimiento en los 14 días siguientes al pago de la reserva, sin alegar causa alguna y notificándolo por correo electrónico a secretaria.universitaria@esic.university

Para los estudiantes que aún se encuentren cursando el Grado o los estudios que habiliten para el acceso a la titulación de Máster en el momento de realizar la reserva de plaza, la preinscripción será condicionada a la superación del título universitario previo y su acreditación antes de la finalización del período de matrícula, por lo que no podrán realizar la matrícula hasta ese momento.

3. MATRÍCULA

3.1 Acreditación de los requisitos de acceso

Para poder formalizar la matrícula, todos los estudiantes deben aportar previamente la documentación acreditativa de la vía de acceso, del nivel de idioma requerido y de cualquier otro requisito adicional que requiera la titulación específica en la que se matricula.

3.2 Documentación acreditativa de la vía de acceso

Sistema educativo de procedencia	Documentación
Español	Título Universitario *
	Expediente académico oficial
Extranjero EEES	Título Universitario Si no está expedido en español o en inglés, con traducción jurada
	Expediente académico oficial Si no está expedido en español o en inglés, con traducción jurada
	Documento que acredite el acceso al posgrado en país de origen. Carta de la Universidad donde certifiquen que, con los estudios obtenidos, tiene acceso a cursar estudios de Máster en el país de origen, o certificado de organismo educativo. Si no está expedido en español o en inglés, con traducción jurada
	Suplemento Europeo al Título. En caso de aportar el SET, no será necesario aportar el expediente académico ni el documento que acredite el acceso al posgrado, siempre que conste en el SET.
Extranjero no EEES	Título Universitario Legalizado o apostillado y si no está expedido en español o en inglés, con traducción jurada
	Expediente académico oficial Debe constar la duración en años o cursos académicos, las asignaturas superadas con su calificación y las horas de docencia. Legalizado o apostillado y si no está expedido en español o en inglés, con traducción jurada.
	Documento que acredite el acceso al posgrado en país de origen Carta de la Universidad donde certifiquen que, con los estudios obtenidos, tiene acceso a cursar estudios de Máster en el país de origen, o certificado de organismo educativo. Si no está expedido en español o en inglés, con traducción jurada

	Se podrá requerir a la persona interesada los documentos complementarios que se considere necesarios para la acreditación de los estudios
	La resolución favorable autorizando el acceso no comportará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión la persona interesada, ni la equivalencia a titulación, ni la equivalencia a nivel académico universitario, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas oficiales de Máster Universitario en la Universidad

** Si aún no se dispone del título, se puede presentar: certificación sustitutoria documento expedido por la universidad y firmado por el rector, que acredita provisionalmente la superación de unos determinados estudios oficiales y que, habiendo abonado las tasas para la expedición del título correspondiente, está pendiente su expedición, o justificante de la Universidad de origen de haber solicitado el título y abonado las tasas correspondientes a la expedición. Si en el momento de la matrícula no se dispone aún del título, deberá aportarse al expediente tan pronto se obtenga. Su entrega es necesaria para poder expedir el título de Máster a su finalización.*

Si la solicitud de admisión se realiza mediante experiencia profesional, deberá aportar:

- Informe de vida laboral (emitido por la Seguridad Social)
- Certificado/s de empresa (en que se indique las funciones desempeñadas, duración y nivel de responsabilidad).

3.3 Documentación expedida en el extranjero

Los estudiantes que hayan cursado estudios en el extranjero deben presentar su documentación académica cumpliendo los requisitos de autenticidad, legalización, traducción y verificación

3.3.1 Traducción oficial. Los documentos que no estén redactados en español o en inglés, deben acompañarse de una traducción oficial realizada por traductor jurado habilitado, traductor reconocido por autoridad competente o consulado. La traducción debe ser completa y fiel al original.

3.3.2 Legalización o Apostilla. En el caso de títulos, certificados o expedientes académicos que sean emitidos en un Estado que no sea de la Unión Europea (UE), del Espacio Económico Europeo (EEE) o Suiza, deben presentar su documentación académica cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los documentos deberán ser oficiales, estar expedidos por la institución competente y presentarse en original, copia autorizada o documento digital verificable, según corresponda.

Para que los documentos tengan validez en España, según el país de origen es necesario:

- Países del Convenio de La Haya: deben presentarse apostillados.
- Países no adheridos: deben estar legalizados por vía diplomática (autoridad educativa, Ministerio de Exteriores y consulado correspondiente).

No se considerarán como válidos documentos extranjeros sin la legalización o apostilla requerida.

3.4 Forma de presentación de la documentación

3.4.1 Soporte electrónico. Durante el proceso de admisión y matrícula online se facilitará la documentación de la vía de acceso en soporte electrónico, mediante ficheros en formato pdf o jpg.

3.4.2 Copia Compulsada. Para la efectividad de la admisión y matrícula se requiere, antes de la fecha de inicio del programa, remitir o entregar en el Departamento de Admisiones copia compulsada de los documentos facilitados electrónicamente (autorizada o certificada por notario o consulado españoles).

Se remitirá siempre copia compulsada, en ningún caso se remitirá a la Universidad por correo el documento original.

La Universidad podrá solicitar los originales para su comprobación.

3.4.3 Originales para su cotejo. En caso de no facilitar copia compulsada de la documentación, se deberá presentar en el Departamento de Admisiones, antes del inicio del programa, la documentación original y copia para su cotejo. No debe remitirse documentación original por correo.

3.4.4 Documentos digitales con CSV o verificación electrónica. No será necesario aportar copia compulsada de los documentos aportados en soporte electrónico que fueran, a su vez, documentos auténticos que incorporen un Código Seguro de Verificación (CSV) que pueda ser comprobado por ESIC.

El Código Seguro de Verificación (CSV), es un código único que identifica y garantiza la integridad del documento mediante el cotejo en la sede electrónica donde se ha generado este documento. Si la documentación tiene este CSV, puede aportarse directamente en el Campus Virtual del Candidato.

Se aceptarán documentos electrónicos con Código Seguro de Verificación (CSV), código QR o enlace oficial, siempre que:

- Permitan verificar su autenticidad en la plataforma oficial de la entidad emisora.
- Coincidan íntegramente con la copia presentada.
- Sean el documento electrónico original, no una digitalización de una copia.

3.4.5 Documentación expedida en el extranjero con código CSV. Aun siendo verificables, para surtir efectos en España, la documentación académica oficial (título y expediente académico) requiere la apostilla/legalización y traducción oficial, según el país de origen.

Por tanto, los documentos con CSV no son suficientes si estos deben estar legalizados o apostillados para surtir efectos en España. En este aspecto, muchos de los países firmantes del Convenio de la Haya incorporan CSV (e-apostilla).

3.4.6 Título universitario oficial español. Se puede obtener un justificante digital de la titulación o autorizar su consulta a terceros de las siguientes maneras:

- Carpeta Ciudadana carpetaciudadana.gob.es
- Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales. universidades.sede.gob.es
- Más información: [enlace](#).

3.5 Verificación de la documentación

La Universidad podrá comprobar la autenticidad de cualquier documento.

La falta de legalización, apostilla, traducción o verificación impedirá la admisión o la matrícula.

La manipulación o falsificación documental supondrá la exclusión inmediata del proceso.

Una vez abonada la reserva de plaza y aportada la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso a la universidad, se procederá a formalizar la matrícula en los plazos señalados para cada curso académico.

La matrícula no será efectiva, por lo que el estudiante no podrá acceder a las clases ni al campus virtual, hasta que se reciban las copias compulsadas notarialmente o se exhiban en admisiones o secretaría académica el original para su cotejo de la documentación aportada.

No será necesario facilitar la documentación anterior si los documentos facilitados telemáticamente tuvieran códigos CSV y hubieran sido verificados.

Si el expediente de acceso estuviera incompleto, no se expedirá ningún título ni certificado, con independencia del momento en que dicha falta sea detectada. Esta circunstancia se aplicará, aunque todas las materias hayan sido cursadas y superadas, y no dará lugar a devolución ni a reclamación alguna.

3.6 Acreditación de idiomas

Certificado oficial de idioma vigente de nivel B2 los admitidos en el listado de Certificados para la acreditación de idioma de la CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas). Certificados acreditación español [enlace CRUE](#). Certificados acreditación de inglés: [enlace CRUE](#).

Con carácter general los certificados no deberán tener una antigüedad mayor a dos años. ESIC Universidad podrá admitir otros certificados, que se recogerán en la Guía de Admisión para el curso correspondiente, o realizar una prueba de nivel de inglés a través del centro de idiomas ESIC.

4. DIVERSIDAD FUNCIONAL Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

4.1 Atención a la diversidad

ESIC Universidad cuenta con la Unidad Técnica de Diversidad, a la que puede dirigirse el alumnado con diversidad funcional y/o necesidades educativas especiales para trasladar cualquier necesidad o solicitar las adaptaciones necesarias: diversidad@esic.edu. La Unidad Técnica de Diversidad coordinará con todas las áreas y departamentos implicados de ESIC Universidad las acciones necesarias para dar soluciones a las necesidades específicas.

4.2. Reserva de plaza

La Universidad reserva, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos

universitarios oficiales de Máster Universitario para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

5. MATRÍCULA CONDICIONADA: ESTUDIANTES DE GRADO CON TFG PENDIENTES Y 9 ECTS

5.1. Matrícula condicionada estudiantes de grado

De conformidad con el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de noviembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias, el estudiante de Grado al que le reste por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS, podrá acceder y matricularse en un Máster Universitario, si bien en ningún caso podrá obtener el título de Máster si previamente no ha obtenido el título de Grado. La universidad garantizará la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial. En este procedimiento podrán ser tenidos en cuenta los créditos pendientes de reconocimiento o transferencia en el título de Grado, o la exigencia de superación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero para la obtención del título.

5.2. Procedimiento para la matrícula condicionada

5.2.1 La matrícula condicionada deberá ser solicitada por el candidato al Comité de Admisiones en el modelo normalizado aprobado por la universidad. No se realizará ninguna admisión condicionada que no hubiera sido autorizada por el Comité de Admisiones.

5.2.3 La solicitud irá acompañada del certificado académico oficial del Grado en el que consten las asignaturas y el número de créditos ECTS pendientes para la obtención del título, y de la matrícula en las asignaturas y créditos del Grado para el curso correspondiente.

5.2.3 Se deberá acreditar la finalización del Grado como límite un mes antes de la fecha prevista para la presentación y defensa del Trabajo Fin de Máster (TFM), aportando el título o el resguardo de haberlo solicitado con el correspondiente justificante de pago, así como el expediente académico oficial completo.

Es responsabilidad del estudiante analizar los plazos y calendarios del programa de Grado pendiente de finalizar fechas de exámenes de las asignaturas pendientes, fecha de defensa del TFG y fecha de cierre de actas y el del Máster en que se matricula, para conocer si podrá o no cumplir los plazos de la admisión condicionada al Máster y poder presentar y defender su Trabajo Fin de Máster.

5.2.4 En el caso de no poder acreditar la finalización de Grado, el estudiante no podrá presentar ni defender su Trabajo Fin de Máster (TFM), pero se le guardará el expediente académico durante un curso académico adicional. En el momento que acredite la finalización de Grado el estudiante deberá volver a matricularse en el TFM y en aquellas otras asignaturas no superadas.

5.2.5 Durante el tiempo que dure la matrícula condicionada el estudiante tendrá los mismos

deberes y derechos que cualquier otro estudiante, a excepción de los siguientes: no podrá obtener ningún tipo de certificado de notas, ni de título universitario emitido por la Universidad, donde se refleje la actividad universitaria realizada hasta ese momento; no podrá solicitar traslado de expediente. En todos los documentos que pueda elaborar la Universidad a petición del estudiante se dejará constancia de su especial condición académica (matrícula condicionada).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Género gramatical. Las referencias a personas cuyo término se identifique en género masculino se entiende igualmente referida al género femenino. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Académico, sustituye a la anterior y se aplicará a partir del curso académico 2026/2027.